



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0235-2025-DGA-UNP

Piura, 30 de junio de 2025

VISTO:

El expediente N° 210-5408-25-1 de fecha 25 de junio de 2025, que contiene el oficio N° 670-2025/UNP-DGA-UT de fecha 10 de junio de 2025 e Informe N° 880-2025-OCAJ-UNP de fecha 25 de junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0234-CAJA-UT-UNP-2025, de fecha 09 de mayo de 2025, la Encargada de Caja de la Unidad de Tesorería de la UNP, se dirige a la Jefa de la Unidad de Tesorería, para remitirle el listado de expedientes de solicitud de devoluciones que han sido remitidas a su Despacho en el mes de **mayo 2025** para su cancelación, con la finalidad que a través de su oficina se realice el trámite respectivo para la emisión del acto administrativo (Resolución) correspondiente a fin de estar acorde a las normas vigentes;

Con Oficio N° 670-2025/UNP-DGA-UT, de fecha 10 de junio de 2025, la Jefa de la Unidad de Tesorería de dirige a la Dirección General de Administración a fin de alcanzar, adjunto al presente, la comunicación de la responsable del Área de Caja, donde remite el listado de expedientes solicitando devoluciones del mes de mayo de 2025, para la emisión de la Resolución General de Administración, según las normas vigentes. Anexa el listado de devoluciones detallando el concepto y motivo de las devoluciones mayo año 2025- de 38 usuarios por el monto total de S/ 13,591.90 (trece mil quinientos noventa y uno con 90/100 soles);

Que, con Informe N° 880-2025-OCAJ-UNP, de fecha 25 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA:** Se debe declarar PROCEDENTE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN mes de **mayo de 2025** que se detallan en el listado que remite la Jefa de la Unidad de Tesorería de la UNP, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 5° de la Directiva, para cada una de las solicitudes. Que, se debe EMITIR la Resolución correspondiente;

Que, el Principio de Confianza en la Administración Pública, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther **Jakobs**¹, se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la Corte Suprema de Justicia, en relación a este principio, **en la CASACIÓN N° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia;**

Que, al respecto, debemos precisar que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, se Aprueba la **Directiva N° 002-2024- EF/52.06**, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones" con el objeto de establecer el procedimiento para la devolución de Ingresos Públicos de fuentes de financiamiento centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos, en la CUT.

Que, en esa línea, **la Directiva N° 002-2024- EF/52.06**, establece lo siguiente: (...)

"Artículo 4.- Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados

4.1 Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria.

4.2 Las devoluciones en moneda extranjera son atendidas por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), previa solicitud expresa de las entidades, en cuyo caso, una vez atendida la devolución se procede al registro en el Módulo Administrativo en el SIAF-SP, con arreglo al procedimiento establecido en la presente Directiva, en lo pertinente.

¹ Günther Jakobs, Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación, Obra citada, p. 254.



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0235-2025-DGA-UNP

Piura, 30 de junio de 2025

Artículo 5.- Requisitos para efectuar devoluciones

Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.
- Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios.

Artículo 6.- Medios de pago para devoluciones

6.1 Las devoluciones de los montos recaudados a favor de los respectivos beneficiarios son ejecutados por las entidades mediante Orden de Pago Electrónica, transferencias electrónicas y, excepcionalmente, a través de cheques y Cartas Orden.

6.2 Los giros efectuados en las modalidades indicadas en el numeral 6.1 precedente, son firmados por dos de los responsables acreditados para el manejo de las cuentas bancarias de la entidad, a través del Módulo de Autorización de la Administración Financiera (MADAF).

Que, ahora bien, para el caso que nos ocupa, se advierte de los actuados, que se anexa un listado en donde se detalla 38 expedientes de solicitudes de devolución por un monto total de S/ 13,591.90 (trece mil quinientos noventa y uno con 90/100 soles); indicando el motivo de la devolución, entre otros los que se detalla; problemas en el sistema de inscripción, motivos personales, pago excesivo, duplicidad de pago, exceso de pago, entre otros;

Que, en ese sentido, debemos tener en cuenta que de conformidad con la **Directiva** para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, **TODO INGRESO PÚBLICO RECAUDADO EN MONEDA NACIONAL QUE, POSTERIOR A SU DEPÓSITO EN LA CUT, SON MATERIA DE DEVOLUCIÓN A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS OTROS RECURSOS DINERARIOS QUE HUBIERAN SIDO DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE POR ERROR, EN EXCESO, U OTROS SUPUESTOS; es decir que, siempre que se presente uno de los supuestos establecidos en el Art. 4° inciso 4.1 de la Directiva citada, corresponde realizar su devolución;**

Que, finalmente, se advierte de la descripción del motivo que se precisa en el listado de los expedientes de devolución que se alcanza, que éstos se ajustan a los supuestos que establece la directiva, por lo que debe declararse procedente las solicitudes, SIEMPRE Y CUANDO se cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 5° de la Directiva, para cada una de las solicitudes;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.;"

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE las treinta y ocho (38) solicitudes de devolución de dinero por el monto total de **S/ 13,591.90 (trece mil quinientos noventa y uno con 90/100 soles)** según relación anexa a la presente Resolución debidamente visada por la Jefa de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, la misma que fue alcanzada mediante el oficio N° 670-2025/UNP-DGA-UT.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire los montos por concepto de devolución de dinero aprobados en el artículo precedente. Las devoluciones de dinero por ser de años anteriores deberán ser atendidas, con saldo de balance de la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – RDR.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA
C.c.:
RECTOR
OPYPTO
UT
UC
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
J. E. Garces Agurto
DR. CPC. JORGE E. GARCES AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DEVOLUCIONES MAYO

N°	OFICIO Y/O EXP N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA	N° RECIBO	CONCEPTO	MOTIVO DE DEVOLUCION	MONTO
1	090-3815-25-1	LEÓN HUAMAN HENRY	75471846	02/04/2025	2003222	CURSO COMPUTACIÓN BÁSICA	POR ERROR DE PAGO	100.00
2	078-3613-25-1	ODAR MOGOLLÓN DANIEL EMANUEL	76801868	18/02/2025	396290	CURSO DE NIVELACIÓN	PROBLEMAS EN EL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN	99.20
3	079-3613-25-8	ZAPATA CASTAÑEDA LAURA FABIANA	72174637	15/02/2025	735179	CURSO DE NIVELACIÓN	PROBLEMAS EN EL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN	99.20
4	081-3613-25-8	MORÁN MOSCOL JOSÉ ANDRES	72795612	16/02/2025	749611	CURSO DE NIVELACIÓN	CURSO NO SE DICTO-FALTA DE DOCENTE	157.90
5	076-3613-25-7	CARO COVEÑAS MIGUEL EDUARDO	42334405	15/04/2025	2032980	REINCORPORACIÓN	MOTIVOS PERSONALES	749.30
6	312-5601-25-2	SANTOS CHINGUEL VILMA	40398834	01/04/2025	653024	EXÁMEN ADMISIÓN POSTGRADO	NO REGISTRA INSCRIPCIÓN	510.60
7	112-7301-25-1	BARRIENTOS GOMEZ NEILS JASSAUI	76443380	20/01/2025	019829	CURSO DE PRE-INTERMEDIO	CURSO INNECESARIO	220.00
8	089-3501-25-6	PUELLES FACUNDO BERTILDA	76948598	02/04/2025	1273675	RESERVA DE MATRÍCULA	SUSPENSIÓN-BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO	57.70
9	072-7101-25-5	FARFAN CASTILLO LUZ FIORELLA MADRE DE MARCHAN FARFAN IZAIIRA PAULETTE	42813182	29/04/2025	164138	CICLO REGULAR	PAGO EXCESIVO	200.00
10	092-3815-25-7	VARGAS LASTRA DAVID ARTURO	75019374	20/03/2025	3018866	MATRÍCULA REGULAR	DESCONOCIMIENTO DE PAGO- 1ER PUESTO	100.00
11	091-3815-25-2	POLO RODRIGUEZ JERNNEHY GEAN	74776882	24/03/2025	628525	MATRÍCULA REGULAR	DESCONOCIMIENTO DE PAGO- 2DO PUESTO	50.00
12	075-3613-25-8	RUIZ MARQUEZ RONALDO ANTONY	72760957	16/02/2025	798195	CURSO DE NIVELACIÓN		115.40
				17/02/2025	035170	CURSO DE NIVELACIÓN	POR FALTA DE PROFESOR	157.90
13	089-3815-25-2	CHINCHAY NAVARRO ANDY RAMON	75222114	13/05/2024	731160	MATRÍCULA REGULAR	POR HABER OCPUPADO PRIMER PUESTO 2023	100.00
14	085-3613-25-4	MADRID GUERRERO MARCO JAVIER	70291038	26/03/2025	992970	REINCORPORACIÓN	DUPLICIDAD DE PAGO	183.00
15	083-3613-25-3	MORE ANTON CINTHIA BELEN	60778178	17/02/2025	0724071	CURSO DE NIVELACIÓN	POR FALTA DE DOCENTE	115.40
16	189-4302-25-3	PRIETO SALAZAR ALEX ARLINTO	03693685	10/03/2025	0731797	REINCORPORACIÓN	POR NO PROCEDER	749.30
17	858-0601-25-3	MANRIQUE CHAVEZ PATRICIA	40754686	09/04/2025	032015	EXAMEN POSGRADO	POR NO REPORTAR VOUCHER	255.30
				26/04/2025	144122	MATRÍCULA POSGRADO	POR NO REPORTAR VOUCHER	662.00
18	329-5601-25-2	RONDOY JUAREZ JOSUE DAVID	62699099	21/03/2025	109427	EXAMEN ADMISION ORDINARIO	DUPLICIDAD DE PAGO	326.40
19	092-3501-25-5	ARI ARCELA JEAN PIER	75118973	13/05/2025	330145	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	POR EXCESO DE PAGO	151.50
20	279-1002-25-3	VELIZ PINZON FLORA SABINA	47247161	24/04/2025	350843	MATRÍCULA POSGRADO	PORQUE NO HUBO APERTURA DE MAESTRIA	662.00
21	0328-5601-25-7	BARDON DOMINGUEZ MARIO	43343502	11/04/2025	845348	ADMSION POSGRADO	NO TIENE REGISTRO DE POSTULANTE	798.70
22	0327-5601-25-6	YARLEQUE LLOCLA CARLOS OMAR	60465362	19/02/2025	1948821	EXAMEN DE ADMISION	NO CALIFICO PARA EXAMEN DE DISCAPACIDAD	323.60
				06/03/2025	1977514	REINCORPORACIÓN		749.30
				11/03/2025	1881613	MATRÍCULA EXTEMPORANEA		1,500.00
23	109-3014-25-5	CALDERON CASTILLO BENJAMIN ERNESTO	03579353	21/03/2025	203166	MATRÍCULA	INCONVENIENTES POR CANTIDAD DE CREDITOS	151.50
24	0872-0601-25-3	GARCES RAMIREZ CLAUDIA TERESA	72634038	03/04/2025	095961	OBTENCION DE GRADO	EXCESO DE PAGO	147.80
25	334-5601-25-1	IPANAQUE SULLON MELISSA YULIANA	47941134	07/04/2025	2215873	EXAMEN POSGRADO	NO RINDIÓ EXAMEN	510.60
26	214-3309-25-9	LLACSAHUACHE CALLE DARWIN	45441288	31/03/2025	514501	CURSO DIRIGIDO	POR NO CORRESPONDER	172.30
27	087-3613-25-7	ANTON RAMIREZ ANDREA LUCERO	60165621	17/02/2025	077778	CURSO DE NIVELACIÓN		130.50
				18/02/2025	764749	CURSO DE NIVELACIÓN	POR FALTA DE DOCENTE	5.50
				18/02/2025	060960			176.60
				18/02/2025	359202			53.00
28	088-3613-25-3	JUAREZ MENDEZ ANGIE MARIEL	75545480	19/02/2025	598531	CURSO DE NIVELACIÓN	POR NO APERTURA DE CURSO	365.00
29	090-3613-25-4	AVILA ORTIZ YOMAR ALEXANDER	75553900	16/02/2025	187813	CURSO DE NIVELACIÓN	POR FALTA DE DOCENTE	99.20
30	0337-5601-25-4	CHUNGA RAMIREZ NATHALY CHABELY	74024280	02/04/2025	566906	EXAMEN POSGRADO	NO APERTURA DE CURSO	510.60
31	089-3613-25-4	SANCHEZ CAYAO ALEXIS MARTIN	75799158	26/03/2025	231922	MATRÍCULA	DUPLICIDAD DE PAGO	151.50
32	0288-1002-25-7	VEGAS ANGULO SANDRA CECILIA	41958436	25/04/2025	712649	MATRÍCULA POSGRADO		662.00
				04/04/2025	978640	INSCRIPCIÓN POSGRADO	NO APERTURA DE MAESTRIA	510.60
33		MEDINA CORONADO VALERY ALEXANDER	73358685	17/02/2025	463511	CURSO DE NIVELACIÓN	NO APERTURA DE CURSO	120.00
34		SARMIENTO CASTILLO JHORDY JEAM	75414911	16/02/2025	27879	CURSO DE NIVELACIÓN	NO APERTURA DE CURSO	120.00
35		ADRIANZEN LEON MANUEL LENIN	71417577	17/02/2025	613752			50.80
				17/02/2025	967988	CURSO DE NIVELACIÓN	NO APERTURA DE CURSO	99.20



36	053-3215-25-9	ANTON MORALES JENNIFER LISBETH	74060074	14/02/2025	214319	CURSO DE NIVELACIÓN	NO APERTURA DE CURSO	100.00
37	054-3215-25-1	RODRIGUEZ MENDOZA LEANY ARELI	72679045	24/03/2025	11436	MATRICULA REGULAR	DUPLICIDAD DE PAGO	151.50
38	OF. 2228-J-URH-UNP-202	PIÑIN NOVILLO WALTER		May-25		PENSION INGLES	POR DESCUENTO INDEBIDO	110.00

13591.90

